

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 127/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	17/febrero/2020 Vista la razón actuarial, en la que se hace constar la imposibilidad de notificar al Poder Ejecutivo de Hidalgo, el oficio 1046/2020, el cual contiene inserto el proveído de 23 de enero de 2020, dictado en la presente acción de inconstitucionalidad, en el que se ponen los autos a vista de las partes a fin de que formulen alegatos; se ordena la notificación del citado oficio y el presente auto en su residencia oficial. Por otra parte, se requiere al Poder Ejecutivo de Hidalgo para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, precise o señale nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes se le practicarán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado. Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual formula alegatos en el presente asunto. Expídanse a su costa las copias simples que indica y entréguese por conducto de las personas que menciona para tales efectos, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 133/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	19/febrero/2020 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Presidente y de los Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso de Jalisco, a quienes se tiene por presentados, rindiendo el informe solicitado al Poder Legislativo de la entidad en la presente acción de inconstitucionalidad. De esta forma, se les tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>en esta ciudad, así como exhibiendo las documentales que acompañan.</p> <p>Se tiene al Poder Legislativo de la entidad desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de 9 de enero del año en curso, al remitir a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos del decreto impugnado en este medio de control constitucional.</p> <p>No pasa desapercibido que el órgano legislativo refiera que, en ese momento, no está en posibilidad de remitir los Diarios de Debates de las actas de 9 y 23 de octubre de 2019; sin embargo, las copias certificadas de dichas actas obran en sus anexos presentados.</p> <p>Con copia simple del informe, córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como a la Fiscalía General de la República para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción; además, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia de la presente acción de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su representación corresponda, hasta antes del cierre de instrucción.</p> <p>Los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 138/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	14/febrero/2020
			Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla, a quienes se tiene rindiendo el informe solicitado al

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Poder Legislativo de la entidad. Asimismo, se tienen por designados autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad los estrados de este Alto Tribunal y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompañan a su oficio.</p> <p>Además, se tiene por parcialmente cumplido el requerimiento realizado al Poder Legislativo de Puebla mediante proveído de 13 de enero de 2020, al exhibir copia certificada de diversas documentales relacionadas con los antecedentes legislativos del Decreto controvertido, sin embargo, omitió exhibir copia certificada del Diario de Debates. Por lo anterior se requiere al Poder Legislativo Estatal para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita a este Alto Tribunal copia certificada del Diario de Debates de la sesión pública ordinaria de 18 de septiembre de 2019; apercibido que, de no hacerlo, se le impondrá una multa, conforme a lo decretado ya en autos.</p> <p>Córrase traslado con copia simple del escrito a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la inteligencia de que las constancias que lo acompañan quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.</p> <p>Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con el informe rendido por el Poder Legislativo del Estado de Puebla; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>(En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Poder Legislativo</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			del Estado de Puebla, del cual se anexa copia simple)
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2019	PROMOVENTES: DIVERSOS SENADORES DE LA REPÚBLICA	<p style="text-align: right;">10/febrero/2020</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y los anexos de las Presidentas de las Mesas Directivas de las Cámaras de Senadores y Diputados, ambas del Congreso de la Unión, a quienes se les tiene por presentadas, designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, así como exhibiendo las documentales que acompañan, así como el oficio y anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, todos, desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de 3 de enero del presente año, al remitir a este Alto Tribunal copias certificadas de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, de los cuales, dado su volumen, se ordena formar el tomo II del expediente en que se actúa.</p> <p>Además, atento a la petición de la Presidenta de la Cámara de Senadores así como del Consejero Jurídico, se autorizan a su costa las copias de las constancias que solicitan, una vez que obren en autos, mismas que deberán entregarse a las personas autorizadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue en autos, de igual manera, respecto a la solicitud del Consejero Jurídico, de utilizar medios electrónicos, dígamele que se esté a lo acordado por este Alto Tribunal, mediante proveído de 17 de enero del año que transcurre.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, formulen por escrito sus alegatos.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>En otro orden de ideas, dese vista con los informes, a la Fiscalía General de la República, así como a los diversos senadores promoventes, en el entendido de que los anexos quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, para que manifiesten lo que a su representación corresponda.</p> <p>Hágase la respectiva certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo.</p>
5	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 108/2018</p>	<p>ACTOR: ESTADO DE JALISCO</p>	<p style="text-align: right;">29/enero/2020</p> <p>Visto el estado procesal del expediente, previo a señalar una fecha para el desahogo de la inspección ocular, se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale cuál sería el itinerario, contemplando tiempo para realizarla en cada una de las localidades por recorrer, el apoyo logístico y el de seguridad que sería necesario contemplar, así como indicar los recursos materiales conducentes para el desahogo de la prueba, apercibidos que, de no hacerlo así, se tendrá al Poder Ejecutivo actor por desistido de la prueba pericial.</p> <p>Lo anterior, en el entendido de que el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco asumirá los costos que implique el desahogo de la inspección ocular, y por tanto, deberán proporcionar los viáticos, contemplando de ser necesario, transporte, alimentos y hospedaje, para el perito oficial, el perito de la parte oferente y las personas designadas por este Alto Tribunal, esto es, un actuario judicial adscrito a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que asistan al desahogo de la mencionada prueba.</p> <p>Por otra parte, se hace efectivo el apercibimiento al Poder Legislativo de Nayarit decretado en proveídos de 17 y 27 de septiembre de 2018, al no</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>haberse presentado el perito en topografía que señala el presente acuerdo, a aceptar el cargo conferido ni rendir protesta de ley, por lo que se declara desierta la prueba pericial en materia de topografía. Sin embargo, subsiste designación de peritos por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y del Perito Oficial de este Alto Tribunal para el desahogo la prueba ocular. En su momento, hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
6	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2018</p>	<p>ACTOR: LEGISLATIVO NAYARIT</p>	<p style="text-align: right;">PODER DE</p> <p style="text-align: right;">29/enero/2020</p> <p>Visto el estado procesal que guardan los autos y toda vez que ha transcurrido el plazo de 3 días hábiles concedido al Poder Legislativo de Nayarit, mediante proveídos de 4 y 6 de diciembre de 2018, para que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con lo informado por el Archivo General de la Nación y el Archivo Histórico de Jalisco. Toda vez que todos los peritos reconocidos para desahogar la prueba pericial en materia de topografía en el presente asunto han aceptado y protestado el cargo conferido y manifestado que rendirán su informe de forma individual, dese vista al ingeniero precisado en el presente acuerdo, perito designado por este Alto Tribunal, con copias simples de los cuestionarios formulados por el Poder Legislativo de Nayarit y el Poder Ejecutivo de Jalisco, así como del Acuerdo General número 15/2008 del Tribunal Pleno de 8 de diciembre de 2008, por el que se determina la designación y el pago de los peritos o especialistas que intervengan en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, para que dentro del plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación este proveído, presente una planilla en la que desglose los montos y la calendarización de sus gastos y el monto de sus honorarios e impuestos, que deberán pagar las partes. Finalmente, hágase la certificación de los días en</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2019	ACTOR: ESTADO DE YUCATÁN	<p style="text-align: right;">17/febrero/2020</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio, los escritos y los anexos de la delegada de Campeche, Gobernador y Presidente del Tribunal Superior de Justicia, ambos de Quintana Roo, y del delegado de Yucatán, así como de la Presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación del Congreso de Quintana Roo, a quien se tiene por presentada, y a quienes se tiene anunciando en tiempo y forma, como pruebas de las mencionadas entidades federativas, las periciales que se relacionan en el presente acuerdo.</p> <p>De esta forma, se tienen por presentados los cuestionarios correspondientes, por designados como peritos a los profesionistas mencionados y por exhibidas las documentales que acompañan, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Con las documentales que acompaña el Estado de Quintana Roo, se ordena formar el cuaderno de pruebas respectivo.</p> <p>Se precisa que la prueba de inspección, deberá desahogarse acompañada del perito en materia de geoposicionamiento designado por la parte actora y el que designe este Alto Tribunal y, en su caso, de los designados por las partes demandada y terceros interesadas, en la inteligencia de que su objetivo comprenderá el señalado por el oferente, con los puntos a ubicar (coordenadas) y apreciar los sitios de los servicios públicos destacados.</p> <p>Luego, previo a determinar una fecha para su desahogo y programar las actividades inherentes, con copia del oficio, escritos y cuestionarios presentados por los promoventes, requiérase, respectivamente, a las autoridades actora, demandada y terceros interesadas, para que en el</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, manifiesten si adicionan los cuestionarios propuestos para el desahogo de las pruebas y, en su caso, hagan la designación de sus peritos. Asimismo, en cuanto a la inspección judicial, de estimarlo pertinente, adicionen puntos o lugares en que tendrá verificativo el desahogo de ésta, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho.</p> <p>En consecuencia, se difiere la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, y se reserva fijar nueva fecha hasta en tanto concluya el trámite correspondiente.</p> <p>A efecto de designar los peritos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las materias propuestas por las partes, con copias del oficio y escritos, requiérase al Director General de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Judicatura Federal, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este auto y en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, remita una lista de 5 peritos en las materias correspondientes, acompañando los antecedentes académicos y profesionales de los especialistas propuestos; a cuyo efecto, deberá enviársele al citado Director General del Consejo de la Judicatura Federal, copia simple del Acuerdo General número 15/2008 del Tribunal Pleno, por el que se determina la designación y el pago de los peritos o especialistas que intervengan en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad.</p> <p>Se fija el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, para que los promoventes presenten a sus peritos, y los señalados por los Estados de Quintana Roo y Yucatán, en este acto, acompañen copia certificada del título en la ciencia o arte a que pertenezcan, en la oficina que ocupa</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>esta Sección de Trámite, a fin de que acepten el encargo conferido y rindan la protesta de ley. Ahora bien, por lo que hace al ofrecimiento de la pruebas de “inspección ocular en el sitio denominado rancho put y vértice cerca put” por parte del Estado de Quintana Roo; se previene al oferente que el desahogo de la prueba de inspección judicial debe recaer sobre aspectos de la contienda que no requieran conocimientos técnicos especiales, ya que su objeto o finalidad es que el funcionario que la practique aclare o fije hechos, perciba por medio de sus sentidos alguna situación fáctica sobre lugares, personas u objetos relacionados con la controversia en un momento determinado.</p> <p>Por lo mismo, a fin de estar en posibilidad de proveer sobre su trámite, se requiere al Estado de Quintana Roo, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, precise cuál es el objeto de la prueba que ofrece, esto es, indique con claridad qué hechos pretende demostrar con su desahogo y señale si con las pruebas periciales en arqueología, historia, geografía, cartografía, geoposicionamiento y lingüística histórica resulta innecesaria o no la prueba de inspección ocular.</p> <p>Se apercibe a la autoridad requerida que, en caso de no precisar lo anterior, se resolverá sobre la admisión o desechamiento de la prueba referida con la información disponible.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.</p>
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 324/2019	ACTOR: PODER EJECTUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	19/febrero/2020 Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y anexos de quien se ostenta como Presidente del Grupo Político Tijuana, A.C., mediante el cual plantea diversas causales de improcedencia, designa delegados y señala domicilio para oír y recibir notificaciones; al respecto, no ha lugar a acordar su petición, toda

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			vez que carece de personalidad para actuar en el presente medio de control constitucional, pues de autos se advierte que no es parte.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 329/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE REYNOSA, ESTADO DE TAMAULIPAS	<p style="text-align: right;">20/febrero/2020</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, a quien se tiene por presentado, dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional, en representación del Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas.</p> <p>En consecuencia, se tiene al referido poder designando delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña a su escrito, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, mismas que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Se autoriza a la referida autoridad para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa, bajo apercibimiento.</p> <p>Se tiene al referido Poder Legislativo, dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 4 de diciembre de 2019, al remitir a este Alto Tribunal las documentales relacionadas con los actos impugnados. En tal virtud, se deja sin efectos el apercibimiento de multa decretado en el citado acuerdo.</p> <p>Con copia simple del escrito de contestación, córrase traslado al actor, y a la Fiscalía General de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley. En la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición para su consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Dada la voluminosidad del expediente, con las constancias fórmese el Tomo II del cuaderno principal.</p>
10	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 330/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE REYNOSA, ESTADO DE TAMAULIPAS</p>	<p style="text-align: right;">20/febrero/2020</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, a quien se tiene por presentado, dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional, en representación del Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas.</p> <p>En consecuencia, se tiene al referido poder designando delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña a su escrito, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, mismas que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Se autoriza a la referida autoridad para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>ejercicio de una adecuada defensa, bajo apercibimiento.</p> <p>Se tiene al referido Poder Legislativo, dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 4 de diciembre de 2019, al remitir a este Alto Tribunal las documentales relacionadas con los actos impugnados. En tal virtud, se deja sin efectos el apercibimiento de multa decretado en el citado acuerdo.</p> <p>Consecuentemente, con copia simple del escrito de contestación, córrase traslado al actor, y a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley. En la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición para su consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Dada la voluminosidad del expediente, con las constancias fórmese el Tomo II del cuaderno principal.</p>
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA